



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

CONTRATO N° 20/2024

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 – “ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL”, ID N° 441.695, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GRUPO BRÍO S.A. -----

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 11 días del mes de julio de 2024, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Nacional PY02 Mariscal José Félix Estigarribia Km. 14 de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Señora Decana **Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann**, con Cédula de Identidad Civil N° 984.544, nombrada por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, en adelante denominada LA FACULTAD y el **Ing. Carlos Hernán Oviedo Vera**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.650.486, en calidad de Representante Legal de la firma **GRUPO BRÍO S.A.**, con RUC N° 80105432-0, con domicilio legal en la calle Gral. Morínigo N° 999 c/ 11 de septiembre, de la ciudad de Fernando de la Mora Zona Sur, con teléfono N° 0974 714.342, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la “**ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS - PLURIANUAL**”, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la “Adquisición de Gastronómicos Varios – Plurianual”, para la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA. -----

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

- El presente Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del Proveedor;
- La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA FACULTAD, y su respectiva notificación.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Demás documentos entregados por el Proveedor y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones

GRUPO BRÍO S.A.
RUC: 80105432-0

CS/co



Página 1 de 5



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste. -----

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones, Rubro 311 – Alimentos para Personas, Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, Organismo Financiador 1, Genuino, para los Ejercicios Fiscales 2024, 2025 y 2026 respectivamente, conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC) vinculado al ID N° 441.695. -----

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 02/2024 “Adquisición de Gastronómicos Varios – Plurianual”, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 0601/2024, de fecha 25 de junio de 2024. -----

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Especificaciones	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Características
1	50201706-003	Café Molido	Café Torrado con azúcar blanca molido en paquete de 500g	Unidad	Paquete	1	51.600	51.600	marca: Mayo Fabricante: Industrial y Comercial Mayo S.R.L. Procedencia: Nacional
2	50181901-007	Chipa	Según plantilla SICP AE013 - Chipa piru en paquetes de 250g	Unidad	Paquete	1	14.700	14.700	marca: Ña Eustaquia Fabricante: Estirpe Guaraní S.A. Procedencia: Nacional
3	50161509-002	Azúcar blanca	Azúcar extra blanca en bolsas de 1 kilo	Unidad	Bolsa	1	8.250	8.250	marca: Villalba Fabricante: Villalba Representaciones S.A. Procedencia: Nacional
4	50161509-004	Edulcorante liquido	Edulcorante a base de kaa hee en frasco gotero de 500 ml	Unidad	Frasco	1	21.600	21.600	marca: Dulcesar Fabricante: Dul-Cesar Procedencia: Nacional

GRUPO BRIO S.A.

RUC: 80105432-0

CS/co





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

5	50192401-006	Durazno en almíbar en lata	Durazno en almíbar de 800 gramos como mínimo	Unidad	Lata	1	16.250	16.250	marca: Sun Fabricante: Kronos S.A. /P. Pavlides S.A., ETC Procedencia: Grecia- China- Brasil
6	50202306-003	Gaseosa Dietética	Gaseosa dietética en botella de 2 litros	Unidad	Botella	1	17.350	17.350	marca: Coca Cola Fabricante: Coca Cola Procedencia: Nacional
7	50202306-002	Gaseosa	Gaseosa normal en botella de 2 litros	Unidad	Botella	1	15.450	15.450	marca: Coca Cola Fabricante: Coca Cola Procedencia: Nacional
8	50202306-002	Gaseosa	Gaseosa normal en botella de 500 ml	Unidad	Botella	1	6.650	6.650	marca: Coca Cola Fabricante: Coca Cola Procedencia: Nacional
TOTAL							151.850		

El monto máximo del presente contrato es de guaraníes setenta y dos millones (G. 72.000.000) y un monto mínimo de guaraníes treinta y seis millones (G. 36.000.000) para los Ejercicios Fiscales 2024, 2025 y 2026 respectivamente. Al ejercicio Fiscal 2024 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes veinte y cuatro millones (G. 24.000.000) y un monto mínimo de guaraníes doce millones (G. 12.000.000), al ejercicio fiscal 2025 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes veinte y cuatro millones (G. 24.000.000) y un monto mínimo de guaraníes doce millones (G. 12.000.000) y al ejercicio fiscal 2026 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes veinte y cuatro millones (G. 24.000.000) y un monto mínimo de guaraníes doce millones (G. 12.000.000) respectivamente. -----

El monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 y 2026 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria del Presupuesto General de la Nación para los mencionados ejercicios fiscales.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la FACULTAD y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La FACULTAD se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -----

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2026. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados conforme al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases, en la

GRUPO BRIO S.A.
RUC: 80105432-0

CS/cs





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas – UNA, sito en Senador Dr. José Decoud y Escuela Agrícola Mcal. López Campus Universitario de la UNA, Ciudad de San Lorenzo. -----

CLÁUSULA OCTAVA

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Administradora de Contratos del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas – UNA. -----

CLÁUSULA NOVENA

FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento de contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento del contrato debe ser equivalente al 5% del monto máximo del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA

MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que

GRUPO BRIO S.A.

RUC: 80105432-0

CS/co



Página 4 de 5



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. -----



Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann
Decana

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS-UNA

GRUPO BRIO S.A.
RUC: 8010543240

Ing. Carlos Hernán Oviedo Vera
Representante Legal
GRUPO BRÍO S.A.